



20 de septiembre de 2016

(16-4991)

Página: 1/4

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): <ul style="list-style-type: none">• 0209 - Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.• 0306 - Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.• 0307 - Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de moluscos, aptos para la alimentación humana.• 0401 - Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.• 0402 - Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.• 0405 - Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.• 0406 - Quesos y requesón.• 0802 - Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.• 1604 - Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.• 1701 - Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.• 1704 - Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).• 1806 - Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.• 2009 - Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.• 2103 - Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores,

- compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.
- 040590 – Demás materias grasas de la leche
- 160239 – Las demás preparaciones y conservas de aves de la partida 01.05
- 0402991000 – Leche condensada
- 0402999000 – Demás leche y nata (crema), con adición de azúcar u otro edulcorante
- 0403100020 – Yogur aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
- 0406909000 – Demás quesos
- 1517100000 – Margarina, excepto la margarina líquida
- 1517900000 – Demás margarinas; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16
- 1601000000 – Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos
- 1602100000 – Preparaciones homogeneizadas
- 1602200000 – Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal
- 1602321090 – Demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, sazonados y congelados
- 1602500000 – Preparaciones y conservas de la especie bovina
- 1602900000 – Demás preparaciones y conservas, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal
- 1702200000 – Azúcar y jarabe de arce («maple»)
- 1702309000 – Glucosas, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso
- 1702901000 – Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural
- 1702903000 – Azúcares con adición de aromatizante o colorante, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso
- 1702904000 – Demás jarabes, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso
- 1704101000 – Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar
- 1704901000 – Bombones, caramelos, confites y pastillas
- 1704909000 – Demás artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)
- 1806310000 – Preparaciones, en bloques, tabletas o barras, excepto con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg, rellenos
- 1806320000 – Preparaciones, en bloques, tabletas o barras, excepto con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg, sin rellenar
- 1901909000 – Demás preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte
- 1902200000 – Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma
- 1904200000 – Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados
- 1904900000 – Cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 1905100000 – Pan crujiente llamado «Knäckebrot»
- 1905200000 – Pan de especias
- 1905310000 – Galletas dulces (con adición de edulcorante)
- 1905400000 – Pan tostado y productos similares tostados
- 1905901000 – Galletas saladas o aromatizadas
- 1905909000 – Demás productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos,

	<p>obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2005200000 – Papas (patatas), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005590000 – Demás frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005600000 – Espárragos, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005700000 – Aceitunas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005800000 – Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005991000 – Alcachofas (alcauciles), preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005992000 – Pimiento piquillo (<i>Capsicum annuum</i>), preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2005999000 – Demás hortalizas y mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar • 2006000000 – Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados) • 2007911000 – Confituras, jaleas y mermeladas, de agrios (cítricos), obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante • 2007991100 – Confituras, jaleas y mermeladas, de piñas (ananás), obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante • 2007999100 – Confituras, jaleas y mermeladas, de las demás frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante • 2103100000 – Salsa de soja (soya) • 2103200000 – «Ketchup» y demás salsas de tomate • 2103302000 – Mostaza preparada • 2103901000 – Salsa mayonesa • 2103902000 – Condimentos y sazónadores, compuestos • 2103909000 – Demás preparaciones para salsas y salsas preparadas • 2104101000 – Preparaciones para sopas, potajes o caldos • 2104102000 – Sopas, potajes o caldos, preparados • 2104200000 – Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas • 2105001000 – Helados que no contengan leche, ni productos lácteos • 2105009000 – Demás helados, incluso con cacao • 2106901000 – Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares • 2106906000 – Preparaciones edulcorantes a base de sustancias sintéticas o artificiales • 2106907900 – Demás complementos y suplementos alimenticios • 2106908000 – Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad • 2202100000 – Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada • 2202900000 – Demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09
5.	<p>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable que consta de cinco (05) títulos, dieciocho (18) artículos y cinco (05) Disposiciones complementarias finales (5 páginas, en español)</p>
6.	<p>Descripción del contenido: El presente reglamento establece las disposiciones y acciones que deben implementarse para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, Ley N° 30021.</p>
7.	<p>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas</p>

8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• Codex Alimentarius• Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS
9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 8 de diciembre de 2016
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR Calle Uno Oeste Nº 50 – Urb. Corpac – Lima 27 – Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1223 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp https://members.wto.org/crnattachments/2016/TBT/PER/16_3770_00_s.pdf